

El 30 de Abril de 2009, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, tal y como a continuación se señala:

SE DECLARA ADICIONADA LA FRACCIÓN XXIX-O AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-N. ...

XXIX-O. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

XXX. ...

Acordes con los artículos transitorios, el presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**primero**), el Congreso de la Unión deberá expedir la ley en la materia en un plazo no mayor de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto (**segundo**), en tanto el Congreso de la Unión expide la ley respectiva a la facultad que se otorga en este Decreto, continuarán vigentes las disposiciones que sobre la materia hayan dictado las legislaturas de las entidades federativas, en tratándose de datos personales en posesión de particulares (**tercero**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.